

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021 (2020-390). Al Despacho de la Señora Juez informando, que el apoderado de la demandada dentro el presente asunto radico solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandada allega solicitud de aplazamiento para la diligencia programada para el 23 de septiembre de 2021 a las 08:30 a.m., argumentado para tal efecto, que el Representante Legal de la empresa accionada tiene un vuelo programado para esa misma calendada, junto con prueba sumaria de su imposibilidad de asistir. Así, al haberse acreditado sumariamente la imposibilidad alegada, se accederá a la solicitud y en consecuencia, se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, para el próximo **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 8:30AM.**

Se le advierte a las partes que deberán comparecer con sus testigos a la fecha y hora indicada por la plataforma LIFESIZE o TEAMS; y la parte demandada en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 064 de Fecha 22 – 09 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

DRS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d9ef49ee891e6f7a7451e9c610326e22fb732b94b82bdfc43df2d40dd517a86

Documento generado en 22/09/2021 06:57:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**